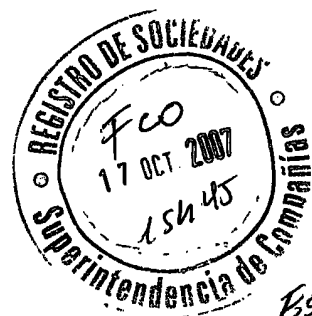


32114

EXPEDIENTE No. 14902



Escaneado
19-10-07
ams

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su Despacho:

Señor Superintendente:

Dr. JOSE RAFAEL ROMERO ESTRADA, ecuatoriano mayor de edad, estado civil casado, de profesión Médico, domiciliado en esta ciudad de Quito, en mi calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA.; a Ud. respetuosamente me dirijo con el objeto comunicar para los fines pertinentes, que el socio GONZALO RODRIGO MOLINA BADILLO, propietario de 750 Participaciones Sociales de UN DÓLAR cada una en el capital social de la Compañía, ha procedido a la Partición Extrajudicial del paquete de Participaciones, en virtud del fallecimiento de su cónyuge Piedad Magdalena Rosario Acosta Acosta, Partición que la ha realizado conjuntamente la Heredera Universal SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA, mediante Escritura Pública suscrita ante la Dra. Mariela Pozo Acosta el 16 de julio del 2007, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de septiembre del 2007, juntamente con la Posesión Efectiva otorgada ante el Dr. Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, el 1 de octubre del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de octubre del 2001; y en el Registro Mercantil el 19 de septiembre del 2007.

Por estos actos, se ha tomado nota de la solicitud de Desgloce y Registro formulado por los interesados mediante comunicación de 25 de septiembre del 2007, por lo que el registro de las participaciones que les corresponde dentro del capital social de la Compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA. es el siguiente:

COMPAÑÍA: CLINICA MODERNA CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: U.S. 3.000,00.

Fecha de Constitución: 12 de Agosto de 1975;

Notaría: Vigésima del Cantón Quito;

Inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 1975.

PARTICION, DESGLOCE Y REGISTRO:

- 1.- Al Dr. GONZALO RODRIGO MOLINA BADILLO, con C.C. 170176119-7,
Le corresponden TRECIENTAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES
SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA:

INGRESADO AL SISTEMA
el 19-oct-2007

2.- A la señora SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA, C.C. 170020440-5
Le corresponden TRECIENTAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES
SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.

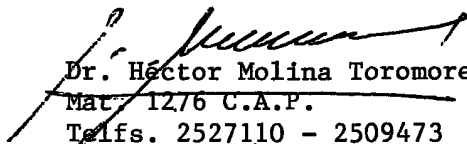
Particular que me permito comunicar a la Superintendencia de Compañías, a fin de que
se proceda a su inclusión en el Registro de Socios respectivo, para los fines de Ley.

* Se adjunta Original Escritura de Partición Extrajudicial Voluntaria.

Atentamente,

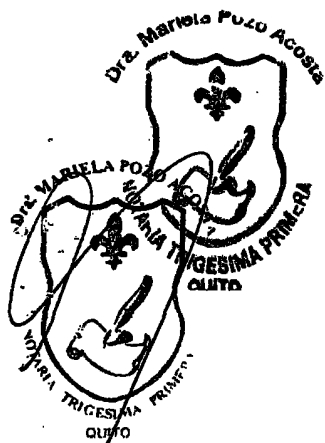


Dr. José Rafael Romero Estrada
GERENTE.
C.C. 170020405-8.



Dr. Héctor Molina Toromoreno
Mat. 1276 C.A.P.
Telfs. 2527110 - 2509473

ESCRITURA No. 7124



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA

OTORGAN

DR. GONZALO RODRIGO MOLINA BADILLO Y
SRA. SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA Y

CUANTIA INDETERMINADA

M.D.M.

Di 2 copias

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de julio del año dos mil siete, ante mí, Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este Cantón, comparece por

una parte el señor Doctor GONZALO RODRIGO MOLINA BADILLO, de estado civil viudo, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA, de estado civil casada, por sus propios derechos; los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición Extrajudicial Voluntaria, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura los señores; Doctor GONZALO RODRIGO MOLINA BADILLO de estado civil viudo; y la señora SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA de estado civil casada, mayores de edad, de profesión Médico y Actividades Particulares respectivamente, con domicilio en esta ciudad de Quito y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).-** La señora PIEDAD MAGDALENA ROSARIO ACOSTA ACOSTA, cónyuge del Doctor Gonzalo Rodrigo Molina Badillo y madre de la señora Susana Magdalena Molina Acosta respectivamente, falleció en esta ciudad de Quito, el día dieciséis de Agosto del año Dos Mil , habiendo quedado como cónyuge sobreviviente el Doctor Gonzalo Rodrigo Molina Badillo y como Heredera Universal su hija, la señora Susana Magdalena Molina Acosta; **b).-** Los comparecientes declaran que dentro de la Compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA., el Doctor Gonzalo Rodrigo Molina Badillo de estado civil casado con la señora Piedad Magdalena Rosario Acosta Acosta, y posteriormente como

cónyuge sobreviviente de esta última, consta como propietario de setecientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una, dentro del capital social de la Compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA. domiciliada en esta ciudad de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, el doce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre del mismo año.- c).- Mediante Acta Notarial otorgada por

Dr. Mariela Paredes

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito

el Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Nono del Cantón Quito, el primero de octubre del dos mil uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el dieciocho de octubre del dos mil uno, se concedió la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante Piedad Magdalena Rosario Acosta Acosta, a favor de su hija y heredera universal doña Susana Magdalena Molina Acosta. **TERCERA.- PARTICION**

EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA.- En base a los antecedentes puestos, tanto el cónyuge sobreviviente Doctor Gonzalo Rodrigo Molina Badillo, como la heredera universal Susana Magdalena Molina Acosta, hemos convenido en forma voluntaria y extrajudicial, la partición de las setecientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una que les corresponde como cónyuge sobreviviente y heredera universal, dentro del capital social de la CLINICA MODERNA CIA. LTDA. de la siguiente forma: a).- **HIJUELA DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE:** Al cónyuge sobreviviente Doctor Gonzalo Rodrigo Molina Badillo por sus gananciales y más derechos que le corresponde, se le asigna **TRECIENTAS SETENTA Y CINCO** participaciones sociales de **UN DÓLAR** cada una, constituidas dentro del capital social de la Compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA.; y,

b).- HIJUELA DE LA HEREDERA UNIVERSAL; A la heredera universal doña Susana Magdalena Molina Acosta, por los derechos que le corresponden se le asigna TRECIENTAS SETENTA Y CINCO participaciones sociales de UN DÓLAR cada una, constituidas dentro del capital social de la Compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA.

CUARTA.- ACEPTACION DE LA PARTICION.- Tanto el Cónyuge sobreviviente como la Heredera Universal manifestamos estar de acuerdo con la adjudicación referida y descrita en la cláusula que antecede, la misma que la aceptamos y nos ratificamos en ella, aclarando que no tenemos nada que reclamarnos mutuamente ni de presente ni de futuro.

QUINTA.- INSCRIPCION.- Autorizamos a los signatarios individualmente o en conjunto, para que obtengan la inscripción de esta escritura y las copias necesarias que les servirán de título de propiedad, tanto en el Registro Mercantil del cantón Quito, como en el Libro de Participaciones de la Compañía y en la Superintendencia de Compañías respectivamente.

SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, así como el impuesto a la herencia, correrán a cargo de los asignatarios a prorrata. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor Héctor Molina T., con matrícula profesional número mil doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente en alta y clara voz a los Comparecientes por mí la Notaria de lo cual

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170020440-5
 MOLINA ACOSTA SUSANA MAGDALENA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 23 SEPTIEMBRE 1944
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 003-1 05345 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1946
 Susana de Romero
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E433312422
 CASADO JOSE ROMERO
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 GONZALO MOLINA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSARIO ACOSTA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 28/07/2006
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 28/07/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1980433
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.
 MOLINA ROSARIO GONZALO ROMERO
 TUNGURAHUA/MONTAÑA PATATE
 12 AGOSTO 1918
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIV. 003-1 02187 M
 TUNGURAHUA/MONTAÑA PATATE
 LA PATATE 1918
 R. C. de Romero

ECUATORIANA***** E433312222
 ROSARIO ACOSTA
 SUPERIOR MEDICO
 MIGUEL MOLINA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSARIO ACOSTA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 08/10/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 08/10/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1313511
 Pch

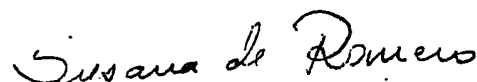


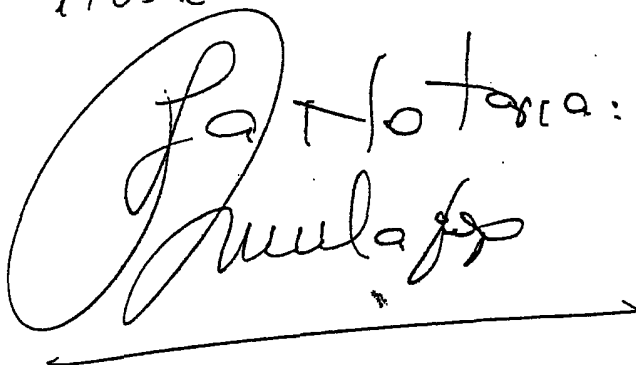
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 CONSULTA POR LA NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

045-0115 1700204405
 REMERO CEDULA
 MOLINA ACOSTA SUSANA MAGDALENA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENAICAZAR PARAKOJA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

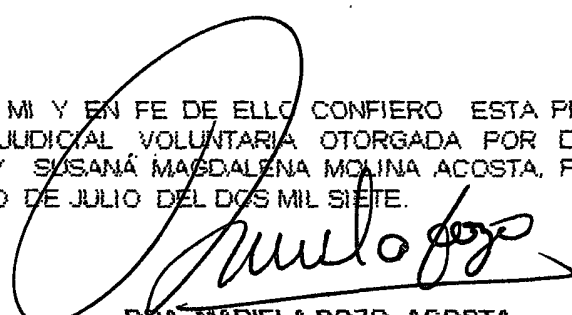

DR. GONZALO RODRIGO MOLINA BADILLO
C.C. 740146119-7


SRA. SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA
C.C. 170020440-5


La Notaria:



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA OTORGADA POR DR. GONZALO RODRIGO MOLINA BADILLO Y SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, bajo el número 2788 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 778 del Registro Mercantil de quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco, a fs 4416 vta., Tomo 106.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES en la Compañía "**CLÍNICA MODERNA CIA. LTDA.**", dejados por la causante **SRA. PIEDAD MAGDALENA ROSARIO ACOSTA ACOSTA**, en favor de sus herederos: **SR. GONZALO RODRIGO MOLINA BADILLO**, EN CALIDAD DE **CÓNYUGE SOBREVIVIENTE**; Y, DE SU HIJA **SRA. SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA**, otorgada el 17 de julio del 2007, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ESCRITURA DE PARTICIÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1663.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 38722.- Quito, a veinte y uno de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.



RG/lg.-

PA -

Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "CLÍNICA MODERNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgada ante el suscrito Notario el 12 de Agosto de 1975 de que, mediante escritura pública otorgada el 16 de Julio del año 2007 ante la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, cuya copia antecede, el Doctor Gonzalo Rodrigo Molina Badillo y la señora Susana Magdalena Molina Acosta en sus calidades de cónyuge sobreviviente y heredera universal, respectivamente, de la señora Piedad Magdalena Rosario Acosta Acosta, han procedido a la partición extrajudicial voluntaria de las setecientas cincuenta participaciones que pertenecieron a los cónyuges Doctor Gonzalo Rodrigo Molina Badillo y Piedad Magdalena Rosario Acosta Acosta y a la adjudicación de las misma, por iguales partes .- Doy fe .- Quito, a 26 de Septiembre del año 2007 .-



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

DISTRITO METROPOLITANO

